

REGLAMENTO



TÍTULO I. OBJETIVOS DE LA BECA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes de la comuna de Chillán Viejo.

ARTÍCULO 2. La Beca Municipal es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, destinada a ayudar económicamente a los/as jóvenes de la comuna y estimular la continuidad de estudios superiores.

ARTÍCULO 3. La Beca Municipal consiste en un aporte para la mantención en el sistema de educación superior, de estudiantes que se encuentren matriculados en alguna entidad de educación superior, ya sea; una Universidad, CFT, o escuela de las Fuerzas Armadas; o en una carrera profesional impartida por un IP y que tengan su residencia familiar y cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Chillán Viejo.

TÍTULO II. REQUISITOS.

ARTÍCULO 4°. Podrán postular a esta Beca Municipal quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la comuna de Chillán Viejo corroborado por Registro Social de Hogares o instrumento que el Ministerio de Desarrollo Social determine para establecer nivel de vulnerabilidad familiar.
- Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado
- Para egresados de enseñanza media, haber obtenido un promedio de notas de cuarto año medio igual o superior a 5,5.
- Alumnos/as que se encuentren cursando educación superior deben presentar la totalidad de las asignaturas aprobadas durante el semestre anterior a la postulación y tener promedio igual o superior a 5.0, homologándose al sistema de calificación que corresponda

ARTICULO 5°. No podrán postular aquellos/as estudiantes que pierden su calidad de alumno/a regular, ya sea por egreso y/o titulación, eliminación académica o retiro definitivo de los estudios. Estudiantes que suspenden carrera pueden postular una vez reintegrados a la misma carrera.

No obstante, aquellos postulantes que terminan carrera técnica y transitan a la misma carrera a nivel profesional, si podrán postular a esta Beca, siempre y cuando esta situación se encuentra debidamente acreditada por la entidad de educación superior.

Tampoco podrán postular estudiantes de post grado (Licenciatura, magister, doctorados, diplomados u otros)

ARTÍCULO 6°. La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- a) Formulario de Postulación (Anexo N° 1) completo en todos sus campos y firmados, la falta de algún dato será causal de eliminación
- b) La identificación del o la postulante, presentando fotocopia de cédula de identidad
- c) Estudiantes que ingresan a la educación superior por primera vez, deberán presentar certificado de notas de cuarto o quinto año medio y certificado que acredite el egreso de enseñanza media
- d) Estudiantes de más de un semestre en curso, deberán presentar certificado de notas originas o digital, con firma, timbre y membrete de la entidad de educación superior que lo emite.
- e) Comprobante de matrícula en una entidad de educación superior, o Certificado de Alumno Regular, vigente para el período que postula.
- f) Las postulantes que además de estudiar, se encuentran a cargo de sus hijos/as deberán presentar certificado de Nacimiento de Hijos/as, siempre y cuando aparezcan en el grupo familiar declarado en el Registro Social de Hogares al momento de la postulación.
- g) Estudiante que presentan alguna situación de discapacidad, inscritos en el registro nacional de discapacidad, deberán presentar fotocopia de la credencial de discapacidad.

TÍTULO III. DE LAS POSTULACIONES.

ARTÍCULO 7°. Las postulaciones se iniciarán el 15 de febrero de cada año, donde el proceso de postulación, evaluación y entrega de becas, se regirá de acuerdo al presente calendario:

- h) Postulación: 60 DÍAS
- i) Evaluación: Terminada la postulación; 50 días de evaluación
- j) Entrega del beneficio: Hasta 10 días de decretar nómina de las becas municipales y 20 días para entregar beneficio a los y las becarios/as.

Para postular, el o la interesada debe retirar el Formulario de Postulación de 08:30 a 14:00 horas. en la Dirección de Desarrollo Comunitario de Chillán Viejo, ubicada en Serrano N° 300 o descargarlo de la página web de la Municipalidad (<http://www.chillanviejo.cl/>)

Dicho formulario lleva adjunto, un resumen de los requisitos de postulación; listado de documentos que se deben presentar y plazos.

El o la postulante completará con letra imprenta y clara, lápiz pasta o tinta la totalidad del formulario, adjuntando los documentos que se establecen en el Anexo 2. * La ausencia de uno o más documentos de la lista significará la INADMISIBILIDAD automática de la postulación.

El o la postulante ingresará sus documentos de postulación por Oficina de Partes de la Municipalidad, en sobre cerrado, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 horas desde el 15 de febrero al 18 de abril o el día hábil que corresponda,

El o la postulante recibirá un comprobante de ingreso foliado y timbrado por la Oficina de Partes, cuya copia quedará en un talonario de Beca Municipal como respaldo.

ARTÍCULO 8. Esta beca se entrega por una sola vez en el año, en una sola cuota

ARTÍCULO 9. Luego de otorgada la Beca, pueden volver a postular anualmente, si mantiene los requisitos exigidos.

TÍTULO IV. TIPOS DE BECAS Y MONTO.

ARTÍCULO 10. La Beca Municipal consiste en la entrega de hasta cuatrocientos (400) cupos en forma anual, aprobado por concejales en unanimidad en Sesión Ordinaria N°04 de fecha 20.02.2024.

ARTÍCULO 11. El monto de la beca se establecerá anualmente, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto municipal vigente para cada año, el cual debe ser aprobado por un Programa social.

TÍTULO V. DE LA SELECCIÓN.

ARTÍCULO 12. Cerrado el proceso de postulación, la Comisión Técnica, procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes, dicha comisión estará integrada por:

- Concejal(a) Presidente(a) de la Comisión de Educación.
- Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Secretario Municipal, como Ministro de Fe.

ARTÍCULO 13. El proceso de selección se realizará a través de instrumentos de evaluación para lo cual la comisión revisará los antecedentes documentales y evaluará la ponderación de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación con puntajes de 1 a 100 y que considera cinco factores:

- a) Promedio de Notas (último semestre o año cursado) del o la postulante, acreditado de acuerdo al Artículo N° 6 (documentación firmada y timbrada por la entidad que emite el documento)
- b) Porcentaje de vulnerabilidad del grupo familiar según Registro Social de Hogares
- c) Ponderación adicional en caso de que él o la Postulante sea madre a cargo de hijo/a según certificado de nacimiento y grupo familiar declarado en el registro Social de Hogares.
- d) Ponderación adicional en caso de que él o la postulante se encuentre inscrito en el registro nacional de Discapacidad y presente copia de la credencial de discapacidad.
- e) Ponderación adicional para estudiantes con residencia estudiantil fuera de la región de Ñuble.

Promedio de Notas Egresados de Enseñanza Media	PUNTAJE
5.5	25
5.6	30
5.7	35
5.8	40
5.9	45
6.0	50
6.1	55
6.2	60
6.3	65
6.4	70
6.5	75
6.6	80
6.7	85
6.8	90
6.9	95
7.0	100

Promedio de Notas Último Semestre E. Superior	PUNTAJE
5.0 a 5.5	50
5.6 a 6.0	60
6.1	65
6.2	70
6.3	75
6.4	80
6.5	85
6.6	90
6.7	95
6.8 a 7.0	100

Tramo porcentajes de vulnerabilidad e ingresos	PUNTAJE
40% de menores ingresos	100
41 – 50% de menores ingresos	75
51 – 60% de menores ingresos	50
61 – 70 % de menores ingresos	25
Sobre el 70% y hasta el 10% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad	0

Cuidado personal de hijo o hija	PUNTAJE
Postulante es madre a cargo de un NNA de acuerdo a certificado de nacimiento y RSH	10
NO es madre o padre a cargo de un NNA	0

Discapacidad	PUNTAJE
Tiene credencial de Discapacidad	50
NO tiene credencial de Discapacidad	0

Residencia estudiantil fuera de la comuna	PUNTAJE
Durante el periodo académico reside en otra región del país	2

ARTÍCULO 14°. Una vez aplicados los instrumentos, se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual se elaborará una propuesta jerarquizada y valorizada.

ARTÍCULO 15° En caso de presentarse discrepancias respecto de uno o más casos evaluados (calidad de la documentación soportante o interpretación del reglamento de Becas, entre otros), al interior de la Comisión Evaluadora y/o con el Director de Control, se procederá a efectuar votación entre ellos, para definir cada situación por mayoría simple, lo que deberá quedar registrado en Acta de Comisión.

TITULO VI: DEL OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO 16°: Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios/as realizada por la Comisión Evaluadora se procederá a la confección del Decreto Alcaldicio, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, procediendo a elaborar cheque nominativo a nombre de cada beneficiario/a, o bien, transferencia bancaria según corresponda.